



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

OFICIO IEE-SE-1108/2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**PRESENTE.**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**  
**Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales<sup>1</sup> y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales<sup>2</sup>.

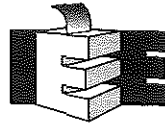
#### **Antecedentes**

- I. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de la COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. **Marco normativo de la capacitación electoral.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones 1, 111, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo SEL

<sup>2</sup> En lo sucesivo CAEL



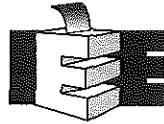
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

- III. **Aprobación de medidas excepcionales.** En sesión extraordinaria del veintinueve de enero del presente, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CCOE007/2021, mediante el cual, ante el contexto sanitario que prevalece derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 buscando proteger la salud de las y los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como SEL y CAEL durante el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, sin detrimento del derecho a participar en el proceso de reclutamiento y selección en igualdad de condiciones, se aprobaron medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- IV. **Emisión de cuatro convocatorias para la contratación de SEL y CAEL.** El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, estimó pertinente la emisión de cuatro convocatorias para la contratación de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a efecto de contar con la cantidad de figuras necesarias para cumplir con las tareas de asistencia electoral propias del ámbito local, convocatorias emitidas en las fechas siguientes:
- a. **Primera Convocatoria:** veinte de marzo de dos mil veintiuno.
  - b. **Segunda Convocatoria:** veintidós de abril de dos mil veintiuno.
  - c. **Tercera Convocatoria:** ocho de mayo de dos mil veintiuno.
  - d. **Cuarta Convocatoria:** veinte de mayo de dos mil veintiuno.

#### Consideraciones

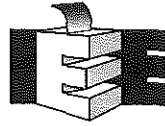
1. Pese a la emisión de las cuatro convocatorias previamente referidas, y aun y cuando se está cerca de completar la cantidad de figuras de asistencia electoral, lo cierto es que derivado del contexto sanitario que prevalece en nuestro estado, en las asambleas municipales de Juárez y Ojinaga no se ha logrado completar la totalidad de las figuras a contratar.
2. Además, en no pocas asambleas municipales la lista de reserva es muy reducida derivado de diversas renunciaciones que se han presentado durante el presente mes, y desafortunadamente se pronostica que haya mayor deserción al concluir el mes de mayo.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

3. Así, el Consejo Estatal de este Instituto previendo la posibilidad de que en los próximos días sigan presentándose renunciaciones por parte de los SEL y CAEL, lo cual provocaría que las listas de reserva no sea suficientes para cubrir las plazas vacantes que se generen, explora un mecanismo de contratación de las referidas figuras que sea lo más ágil posible, pues nos encontramos a solo nueve días de la Jornada Electoral y las Asambleas Municipales de este organismo electoral local, se encuentran realizando actividades fundamentales para la operación y desarrollo de los comicios el seis de junio próximo.
4. Ahora bien, no pasa inadvertido para este Instituto que en el *Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/ as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/ as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)* establece las etapas que forman parte del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, y que cada una persigue un objetivo para contar con los mejores perfiles para los cargos.
5. Sin embargo, y toda vez que como ya se mencionó faltan únicamente nueve días para la jornada electoral, se explora la posibilidad de contratar a los SEL y CAEL, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria.
6. Luego, a juicio de este organismo comicial local, resulta aplicable el precedente del Proceso Electoral 2017-2018, cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de clave INE/CG519/2018 *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA OCUPACIÓN DE VACANTES DE SUPERVISORAS/ ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUIENES DESEMPEÑARÁN FUNCIONES DE ASISTENCIA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018*, en el cual se estableció " ... la posibilidad de designar a ciudadanas y ciudadanos como SE y CAE locales sin que hayan participado en el proceso de reclutamiento y selección estipulado en el Manual y considerando la imperiosa necesidad de que los OPL cuenten con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral en el presente Proceso Electoral, se estima necesario dictar medidas extraordinarias que permitan llevar a cabo tal designación sin que se agote el procedimiento de contratación ... ".



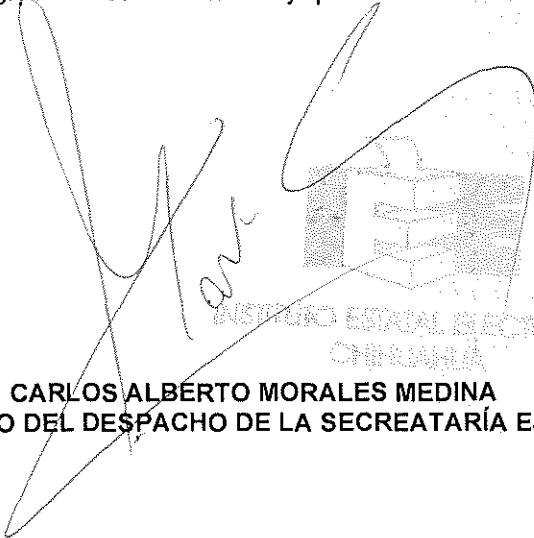
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Por lo anterior, este Instituto estima necesario llevar a cabo la siguiente

### CONSULTA

1. ¿Existe la posibilidad de que, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria, las Asambleas Municipales de este Instituto puedan contratar, personal que desempeñe las funciones de SEL y CAEL, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el *Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)*?

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.



**CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Ciudad de México, 28 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEE-SE-1108/2021, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se realiza una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado “Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)” (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Respecto a la consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

*“... a juicio de este organismo comicial local, resulta aplicable el precedente del Proceso Electoral 2017-2018, cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo de clave INE/CG519/2018 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA OCUPACIÓN DE VACANTES DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

*ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUIENES DESEMPEÑARÁN FUNCIONES DE ASISTENCIA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018,...*

*Existe la posibilidad de que, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria, las Asambleas Municipales de este Instituto puedan contratar, personal que desempeñe las funciones de SEL y CAEL, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)?”*

Sobre el particular, me permito señalar que en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2018, por medio del cual se aprobaron medidas extraordinarias para garantizar la designación de SE y CAE locales, quienes desempeñarían funciones de asistencia electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando 4 del Acuerdo referido.

En virtud de lo antes expuesto, la determinación para aprobar el Acuerdo referido derivó del reporte que realizaron los órganos subdelegacionales respecto a las vacantes de SE y CAE Locales que tenían lugar hasta el 19 de junio de 2018 en algunas entidades, tales como la Ciudad de México con 278, Estado de México con 106, Nuevo León con 481, etc., por lo que la problemática se suscitó a nivel nacional, además de que el proceso de reclutamiento y selección de figuras locales fue normado y operado por el INE. En este aspecto, las medidas extraordinarias respondían a la imperiosa necesidad de que los OPL contaran con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

En este sentido, me permito mencionar que el apartado 10. Nuevas Convocatorias” del *Lineamiento* referido establece para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras locales lo que a continuación se expone:

*“En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente...”*

Asimismo, señala como periodo para la emisión de nuevas convocatorias del 27 de abril al 03 de junio del año en curso.

Por tal motivo, esta Dirección Ejecutiva estima que el OPL en el Estado de Chihuahua se encuentra facultado para emitir una nueva convocatoria en los términos establecidos en el marco normativo, con el objetivo de cubrir las vacantes en los municipios de

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Juárez y Ojinaga, además de aumentar el número de aspirantes que integran las correspondientes Listas de Reserva y cubrir las vacantes que se pudieran presentar en la entidad días previos a la Jornada Electoral.

Ahora bien, considerando que para el desarrollo de la Jornada Electoral faltan 9 días y ante el posible escenario en el que OPL en el Estado de Chihuahua haya agotado los procedimientos normativos establecidos en el Lineamiento antes citado para cubrir las vacantes de figuras locales, esta Dirección Ejecutiva valora como una medida emergente para garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades de asistencia electoral, que si dicha situación prevalece a siete días de la Jornada Electoral, la contratación de aspirantes se realice de manera directa por parte del OPL, sin la necesidad de emitir una nueva convocatoria.

Con relación a lo antes expuesto, los correspondientes órganos colegiados del OPL deberán emitir un acuerdo, mediante el cual se apruebe llevar a cabo la contratación de aspirantes para cubrir las vacantes sin necesidad de emitir una nueva convocatoria tomando como referencia o modelo lo establecido en el Acuerdo INE/CG519/2018, además de informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad y verificar que las y los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento referido.

No obstante la medida emergente antes expuesta, es importante remarcar que esta es aplicable para cubrir vacantes una vez agotados los procedimientos. En el caso de requerir ampliar la Lista de Reserva, dicha medida no tendrá validez y deberá atenderse lo establecido en el apartado 10. Nuevas Convocatorias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la validación de la información:	<b>Mtro. Christian Flores Garza</b> Director de Capacitación Electoral
--	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

- C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)
- Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)
- Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [danialavel@ine.mx](mailto:danialavel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)
- Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)
- Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundojacobo@ine.mx](mailto:edmundojacobo@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)
- Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente. [alejandroscherman@ine.mx](mailto:alejandroscherman@ine.mx)
- Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx), [oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)
- Lic. Lilia Azucena Flores Cárdenas.** Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente. [lilia.flores@ine.mx](mailto:lilia.flores@ine.mx)



